



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA N°511-2025-MDGH

Chorrillos, 27 de marzo de 2025



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Informe N° 000129-2025-MDCH/SGLP, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Subgerencia de Limpieza Publica; El Memorándum N° 000092-2025-MDCH/GDA, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; El Informe N° 000061-2025-MDCH/OPMII, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Memorándum N° 000161-2025-MDCH/OGPP, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 000080-2025-MDCH/OGAJ, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Proveído N° 001444-2025-MDCH/GM, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 001-2025-SCMA/MDCH de fecha 24 de marzo de 2024, emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA n° 476-MDCH, QUE ESTABLECE EL HORARIO DE REOCLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS; y



CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 3.1) del artículo 80, de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que son funciones específicas de las municipalidades distritales *"Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios"*;



Que, el numeral 24.1 literal a) del Artículo 24, de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias, establece que las Municipalidades Distritales son competentes para *"Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos"*;



Que, el numeral 24.2) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, y sus modificatorias, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales y provinciales son responsables por: a) *"Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad"* b) *"La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción(...)"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el Artículo 31 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y sus modificatorias, establece que las municipalidades pueden determinar los horarios de recolección de residuos sólidos, teniendo en cuenta lo siguiente:



a) La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Así mismo, cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se deben adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente”;



Que, la Ordenanza Municipal N°2523-2022-MML, en su numeral 20.2 del Artículo 20, establece que “las municipalidades distritales, en sus jurisdicciones, contemplan los sectores y rutas de las respectivas unidades vehiculares, así como los horarios y frecuencias de la prestación del servicio”;



Que, mediante el Informe N° 000129-2025-MDCH/SGLP la Subgerencia de Limpieza Pública emite su opinión favorable y propone modificar el Artículo 4° de la Ordenanza N° 476-MDCH, con un nuevo horario de recolección de residuos sólidos en un solo turno nocturno de 8:00 p.m. a 11:00 p.m.; mediante Informe N° 000061-2025-MDCH/OPMII, la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones emite opinión técnica favorable respecto a la Ordenanza en mención; y mediante Memorandum N° 000161-2025-MDCH/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre la Ordenanza;



Que, mediante Informe N°000080-2025-MDCH/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina legalmente que es VIABLE que se apruebe la referida Ordenanza; mediante Proveído N°001444-2025-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría municipal para su elevación al Concejo Municipal; y, mediante el Dictamen N° 001-2025-CAJ/MDCH, la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA QUE MOICICA LA ORDENANZA N° 476-MDCH, QUE ESTABLECE EL HORAIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS;



Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 476-MDCH, QUE ESTABLECE EL HORARIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** el Artículo 4° de la Ordenanza N° 476-MDCH, que establece el horario de recolección de los residuos sólidos del distrito de Chorrillos, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO CUARTO. - HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Se establece que el horario para disponer o sacar los residuos sólidos en todo el distrito de Chorrillos será de 08:00 p.m. a 11:00 p.m., a fin de optimizar la gestión del servicio de recolección de residuos sólidos municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR que los demás extremos de la Ordenanza N° 476-MDCH, quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



PRIMERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de los dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría Municipal la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina General de Transformación Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE

